

4º.— Aprobar la relación concreta e individualizada de los bienes cuya ocupación es necesaria para la ejecución de las obras, con el siguiente contenido:

Polígono 2, Parcelas 444, 446 y 448 m<sup>2</sup>., 1.820 m<sup>2</sup>. y 300 m<sup>2</sup>. respectivamente propiedad de Jesús Martínez-Corbalán y Sáenz de Tejada.

Polígono 2 Parcela 442 de 2.200 m<sup>2</sup> propiedad de Hdos. de Marina Torres Domínguez.

Polígono 2, Parcela 445 a) de 1.200 m<sup>2</sup> propiedad de Victoriano García Lázaro.

Polígono 2 Parcela 445 b) de 490 m<sup>2</sup> propiedad de José María Navajas Eguizábal.

5º.— Que se exponga al público el contenido de este acuerdo, por plazo de quince días, a través del tablón de anuncios del Ayuntamiento y del Boletín Oficial de La Rioja, a los efectos previstos en el artículo 4 del Real Decreto-Ley 3/1980, de 14 de marzo, y en el artículo 21.2 de la Ley de Expropiación Forzosa, con la relación íntegra de los bienes a ocupar, según se describen en el punto anterior.

6º.— Que se notifique individualmente a cada uno de los interesados, como se prescribe en el artículo 21.3 de la Ley de Expropiación Forzosa, con indicación de los recursos que procedan.

7º.— Si durante el plazo de exposición pública no se produjeran reclamaciones, se entenderá aprobado definitivamente, sin necesidad de nuevo acuerdo, el proyecto técnico, con la declaración implícita de la necesidad de ocupación de los bienes relacionados en el punto tercero precedente; y, si tampoco por parte de los interesados se formularan recursos acerca de la necesidad de ocupación, se iniciará expediente para la determinación del justo precio."

Lo que se hace público, a efectos de reclamaciones, por plazo de 15 días, según lo dispuesto en el artículo 4 del Real Decreto-Ley 3/1980, de 14 de marzo, y en el artículo 21.2 de la Ley de Expropiación Forzosa. En el plazo expresado podrán consultarse el proyecto técnico y el expediente de su aprobación y de iniciación de la expropiación forzosa, en la Secretaría

del Ayuntamiento, en horario de oficina.

En Torrecilla en Cameros, a 1 de Septiembre de 1989.— El Alcalde.

#### AYUNTAMIENTO DE VILLAMEDIANA DE IREGUA

*Convocatoria para la constitución de la Asociación Administrativa de Contribuyentes para la aplicación de contribuciones especiales para la ejecución del proyecto de obras denominado: Instalación de Redes de Agua Potable, Alumbrado, Saneamiento y Urbanización C/ Valdecarros y San Vicente, 2ª fase*

III.C.1261

Siendo procedente la constitución de la Asociación Administrativa de Contribuyentes para la aplicación de contribuciones especiales para la ejecución del proyecto de obras denominado "Instalación de Redes de Agua Potable, Alumbrado, Saneamiento y Urbanización C/ Valdecarros y San Vicente, 2ª fase", al darse las circunstancias previstas en el art. 225, número 1, del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por la presente se convoca a los contribuyentes afectados para proceder a dicha constitución, conforme a las siguientes instrucciones:

Lugar de reunión: Salón de Sesiones del Ayuntamiento.

Fecha: El primer día hábil siguiente de transcurrido el plazo de quince días, contados desde el siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

Hora: a las 13 horas.

Constitución provisional de la mesa: Estará presidida por el Sr. Alcalde Formando parte de la misma el Sr. Secretario.

Orden del día:

1º.— Constitución de la Asociación y elección de Junta Ejecutiva.

2º.— Redacción aprobación de los estatutos.

En Villamediana de Iregua, a 30 de agosto de 1989.— El Alcalde, Tomás Santolaya Sáenz.

## IV. Administración de Justicia

### JUZGADO DE LO SOCIAL DE LA RIOJA

Edicto

IV.1048

Dª Florentina Guedan Velasco, Secretaria en funciones del Juzgado de lo Social de La Rioja.

Doy fe y testimonio: Que por providencia dictada en el día de la fecha en los Autos nº 862/89 seguidos a instancia de D. Jesús Rubio Moreno y doce más contra el demandado Muebles Ruya, S.A., en reclamación por indemnización, he acordado citar al demandado Muebles Ruya, S.A., por encontrarse en ignorado paradero a fin de que comparezca en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sito en Avenida de Pío XII, número 33, primera planta, el próximo día 1 de diciembre de 1989 a las 9 horas, para la celebración de los actos de Juicio, debiendo comparecer con todos los medios de prueba de que intenten valerse, y con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de alguna de las partes.

Y para que sirva de citación en legal forma al demandado, Muebles Ruya, S.A., que se encuentra en ignorado paradero, y para su publicación en el Boletín Oficial de esa Provincia y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social, expido el presente en la Ciudad de Logroño, a 1 de septiembre de 1989.— El Secretario en funciones.

Edicto

IV.1049

Dª Florentina Guedan Velasco, Secretaria en funciones del Juzgado de lo Social de La Rioja.

Doy fe y testimonio: Que por providencia dictada en el día de la fecha en los Autos nº 863/89 seguidos a instancia de D. Jesús Rubio Moreno y doce más contra el demandado Muebles Ruya, S.A., en reclamación por cantidades, he acordado citar al demandado Muebles Ruya, S.A., por encontrarse en ignorado paradero a fin de que comparezca en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sito en Avenida de Pío XII, número 33, primera planta, el próximo día 1 de diciembre de 1989 a las 9,10 horas, para la celebración de los actos de Juicio, debiendo comparecer con todos los medios de prueba de que intenten valerse, y con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de alguna de las partes.

Y para que sirva de citación en legal forma al demandado, Muebles Ruya, S.A., que se encuentra en ignorado paradero, y para su publicación en el Boletín Oficial de esa Provincia y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social, expido el presente en la Ciudad de Logroño, a 1 de septiembre de 1989.— El Secretario en funciones.

Acta de subasta

IV.1053

Florentina Guedan Velasco, Secretaria en funciones del Juzgado de lo Social de La Rioja.

Doy fe y testimonio: Que en este Juzgado de lo Social se siguen Autos nº 847/87, hoy en día en trámite de ejecución de sentencia señalada con el nº 166/87, a instancia de D. Angel Vicente Aguirre, contra la empresa Construcciones Viana, S.A., en reclamación sobre cantidades, habiéndose dictado Acta de Subasta del siguiente tenor literal:

"Acta de Subasta.— En Logroño, a 5 de septiembre de 1989. Siendo el día y la hora señalados para la celebración de la tercera subasta de los bienes embargados a la parte demandada Construcciones Viana, S.A., el Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo de La Rioja con mi asistencia, se constituyó en Audiencia pública. Anunciada la subasta por el Agente Judicial con las formalidades legales, comparecen como postores, D. José Demetrio Moreno Vicariño, con D.N.I. 16.516.737, y domicilio en la Plaza Alférez Provisional nº 1, 6º B de Logroño, quien ha consignado previamente la cantidad de 1.730.000 pesetas como 20% del valor de los lotes 1 y 2. Acto seguido, S.S.ª Ilma. ordenó dar lectura a la relación de bienes embargados y condiciones de la Subasta, verificado lo cual declaró abierta la licitación en los términos prevenidos en la legislación vigente. Seguidamente D. José Demetrio Moreno Vicariño, ofreció 1.000 pesetas por el lote 1º y 10.000 por el lote 2º sin que dicha postura fuese mejorada. En su vista, una vez anunciado a los presentes el precio de remate y el nombre del mejor postor, que dá su conformidad y aceptación, el Ilmp. Sr. Magistrado, toda vez que el importe ofrecido no supera las dos terceras partes del tipo de la segunda subasta, con suspensión de la aprobación del remate, ordenó comunicar a la parte ejecutada dicha oferta, a fin de que si lo estima pertinente y en el plazo de nueve días, pueda pagar al acreedor liberando los bienes, o presentar persona que mejore la postura haciendo los depósitos legales, o pagar la cantidad ofrecida por el mejor postor, obligándose a pagar el resto de principal, intereses y costas en los plazos y condiciones que ofrezca y que podrá aprobarse por el proveyente previa audiencia del ejecutante, con la advertencia de que si transcurrido dicho plazo no hace manifestación alguna se aprobará el remate y se ordenará llevarlo a efecto. Igualmente ordenó el depósito del 20% consignado por el mejor postor en la cuenta corriente que esta Magistratura tiene abierta a tal efectos, como garantía del cumplimiento de su obligación y, en su caso, como parte del precio de la venta y la devolución a los restantes de las cantidades consignadas por cada uno de ellos. De todo lo cual, se extiende la presente que leída y hallada conforme la firman S.S.ª Ilma., el Alguacil y los comparecientes, de, de lo que como Secretaria, doy fe."

Y para que sirva de notificación a la Empresa que se encuentra en paradero desconocido, se publica el presente Edicto en el B.O.R. y en el Tablón de anuncios de este Juzgado a los efectos legales oportunos. Dado